

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

Diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integran la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 25 Y 54 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA”** con arreglo a la siguiente:

CONSIDERANDO

A través del proceso histórico en el cual las mujeres mexicanas han luchado por sus derechos políticos, se han logrado reformas en materia electoral, que han permitido fijar cuotas para la entrada de las mujeres en la búsqueda de escaños políticos en todos los ámbitos; sin embargo al alcanzarlos, es importante el que se contemple el estar inmersas en la infraestructura de los poderes, ya sea Ejecutivo o Legislativo, desempeñando los diferentes roles de acuerdo a las obligaciones de cada poder.

La LVI legislatura tiene en sus manos la responsabilidad respecto de un acontecimiento inédito: hacer explícita la equidad política de género, en el recinto donde nacen, se adicionan, modifican y discuten los marcos normativos poblanos; logrando incluir la cuota de género en una tarea de suma importancia para el poder legislativo, como lo es la mesa directiva del honorable Congreso que funciona durante periodos ordinarios; así como en

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

la comisión permanente la cual es la encargada de atender los asuntos del poder legislativo durante los periodos de receso.

Que la LVI Legislatura se integra por 41 diputados de los cuales 29 son hombres y 12 son mujeres; por lo que del 100% de diputados, el 29 % son mujeres y el 71% son hombres; La actual legislatura a partir de su primer periodo ordinario hasta la fecha ha tenido 6 mesas directivas y 5 Comisiones Permanentes las que suman 11 presidencias; de las cuales 9 han sido ocupadas por hombres y únicamente 2 por mujeres.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas; las Acciones Afirmativas son el conjunto de medidas compensatorias destinadas a corregir las diferencias de trato social entre mujeres y hombres, implementando mediadas especiales, de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de derechos; por lo que las mujeres integrantes de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional preocupadas por esa responsabilidad, presentamos la Iniciativa de decreto que adiciona y reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo con respecto a la conformación de la Mesa directiva y la comisión permanente; las cuales para su integración se deberá considerar el porcentaje de cada género que conforma la Legislatura; y en base al resultado, se calculará el número de veces que cada uno de ellos, deberá ocupar la presidencia de las mismas.

En merito a lo anteriormente expuesto sometemos a esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 25 Y 54 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 25.- Dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que el Congreso inicie su Periodo Ordinario de Sesiones o convoque a Sesiones Extraordinarias o Solemnes, deberá tener verificativo una Junta Preparatoria,

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

que presidirá la Comisión Permanente y nombrará a propuesta de los Ciudadanos Diputados, en votación secreta y por planilla, la Mesa Directiva que presidirá las Sesiones.

La Mesa Directiva es el órgano de dirección del Pleno del Congreso y se integrará por un Presidente, un Vice-presidente, dos Secretarios y dos Pro-secretarios, quienes desde luego tomarán posesión de sus cargos, y durarán en su cargo durante todo el periodo ordinario para el cual fueron electos, sin que puedan ser elegidos para el periodo inmediato.

En cuanto a su integración se deberá considerar el porcentaje de cada género que conforma la Legislatura; y en base al resultado, se calculará el número de veces que cada uno de ellos, deberá ocupar la presidencia de la mesa directiva.

ARTÍCULO 54.- La Comisión Permanente será nombrada en la última Sesión del Periodo Ordinario, se integrará con nueve Diputados, el primero será el Presidente y el último el Secretario; las faltas de ambos serán suplidas por el Diputado que le siga o le anteceda en el orden de nombramiento, reflejando la composición plural del Congreso.

En cuanto a su integración se deberá considerar el porcentaje de cada género que conforma la Legislatura; y en base al resultado, se calculará el número de veces que cada uno de ellos, deberá ocupar la presidencia de la comisión permanente.

Para la validez de las Sesiones, se requiere de la presencia de cuando menos cinco Diputados

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

PUEBLA PUE. A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VICTOR LEÓN CASTAÑEDA

DIP. AUGUSTA V. DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ

DIP. ELISEO LEZAMA PRIETO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ

DIP. JORGE GUTIERREZ RAMOS

DIP. JOSE RAYMUNDO FROYLAN GARCÍA GARCÍA

DIP. OSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ

DIP. MARICELA GONZÁLEZ JUAREZ

DIP. MARIA DE LOS A. ELIZABETH GÓMEZ CORTES

DIP. MARÍA BELEN CHAVEZ ALVARADO

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.